

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## COMPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria de las pruebas selectivas restringidas de acceso al Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial del personal que presta sus servicios con el carácter de contratados, temporeros, eventuales e interinos que ostenten las categorías de Jefes Clínicos o Médicos Jefes Adjuntos y Médicos Ayudantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, y Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de quienes hubiesen sido nombrados con el carácter de contratados, temporeros, eventuales e interinos para el cargo de Jefes Clínicos o Médicos Jefes Adjuntos y Médicos Ayudantes en las distintas especialidades médicas que se citan en la convocatoria. Todo ello conforme al Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, y Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, y dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 10.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas los aspirantes deberán reunir, con los demás requisitos exigidos en la convocatoria, los siguientes:

a) Haber sido contratado, con anterioridad a 1.º de junio de 1977, a nivel de Jefe Clínico o Médico Jefe Adjunto o, en su caso, a nivel de Médico Adjunto o Ayudante y continuar en servicio activo ininterrumpidamente hasta el día que se publique la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales".

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa.

Los aspirantes deberán reunir las demás condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Pública.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán,

expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, con especificación de la categoría a la que optan y de la que fueron contratados con anterioridad a 1.º de junio de 1977, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se confeccionarán por separado, atendiendo a las distintas especialidades de las categorías funcionales. Las listas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado y quedarán automáticamente elevadas a definitivas, si en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, no se produjeren reclamaciones.

Sexta. Tribunales.—Los Tribunales calificadoros se nombrarán por la Corporación, por separado, atendiendo a las distintas especialidades por las que opten los aspirantes. En todo caso, estarán formados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Organismo de Gestión de la Ciudad Sanitaria Provincial y el Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará formado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal, en cada caso, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

Los Tribunales no podrán constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

Quince días antes de comenzar las pruebas, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. Los llamamientos se realizarán por separado, atendiendo a las categorías de cada especialidad.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

1.º Presentación, por escrito, ante el Tribunal de los méritos profesionales y académicos de los aspirantes.

2.º Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas elegidos por el Tribunal de los que componen el programa de la convocatoria.

3.º Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

Programas:

Para las especialidades de Endocrinología y Nutrición, Nefrología, Obstetricia y Ginecología, Anatomía Patológica, Medicina del Aparato Digestivo, Alergia e Inmunología, Reumatología, Psiquiatría, Medicina del Aparato Respiratorio, Medicina del Aparato Circulatorio, Oncología, Laboratorio y Análisis Clínicos, Dermatología, Estomatología y Cirugía Maxilofacial y Pediatría, el temario a que hace referencia el ejercicio segundo de la base será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suplemento al núm. 310, del día 30 de diciembre de 1977, correspondiendo el anexo I para las categorías de Jefes Clínicos y Médicos Jefes Adjuntos y el anexo II para las de Médicos Adjuntos y Ayudantes.

Especialidades de Radiodiagnóstico, Urología, Traumatología y Ortopedia, Otorrinolaringología, Oftalmología, Coronarias y Cuidados Intensivos, Electroencefalografía y Electromiografía, Anestesiología, Neurología, Cirugía y Especialidades Quirúrgicas, Cirugía Torácica, Cirugía Plástica, Cirugía del Aparato Digestivo y Neu-

rocirugía, el temario a que hace referencia el ejercicio segundo será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 4 de febrero de 1978, correspondiendo el anexo I para las categorías de Jefes Clínicos y Médicos Jefes Adjuntos y el anexo II para las de Médicos Adjuntos y Ayudantes.

En las especialidades de Medicina Interna y Medicina General de Establecimientos Provinciales, el programa a que hace referencia el ejercicio segundo será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de febrero de 1978. Para la especialidad de Medicina Interna, el anexo I será el temario para Jefes Clínicos y Médicos Jefes Adjuntos y el anexo II para Médicos Adjuntos y Ayudantes; en la especialidad de Medicina General de Establecimientos Provinciales, el programa será el que figura con carácter individualizado para esta disciplina.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que serán los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

*Modelo de instancia*

Excmo. Sr.:

Don ....., nacido el ..... en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., teléfono ....., de estado civil ....., con Documento Nacional de Identidad número .....

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales convocadas por esa Corporación por anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., en el subgrupo de ..... y en la categoría de ..... y, cuando proceda, especialidad u oficio de ....., a cuyo efecto declara:

a) Que fué contratado por la Corporación, en la categoría que se cita, con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y ha continuado prestando servicio activo, ininterrumpidamente, hasta el día de la fecha.

b) Que actualmente está adscrito a ..... (1).

c) Que está en posesión del título de ....., que puede acreditar documentalmente (2).

d) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Que no excede de la edad de ..... propia para la jubilación forzosa en el subgrupo y categoría de la convocatoria.

f) Que reúne los demás requisitos de capacidad para el ingreso en la Administración Pública (3).

g) ..... (4).

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente,

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En .....

(1) Se expresará con claridad el Centro, Dependencia, Establecimiento o Servicio donde presta sus servicios.

(2) Quienes no posean la titulación correspondiente por no haberse exigido en el momento de haber sido contratado, lo harán constar expresamente.

(3) Ser español. Observar buena conducta. Carecer de antecedentes penales. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

(4) En aquellas convocatorias donde se exija algún requisito especial, bien de

tiempo de servicios u otra circunstancia, se hará constar en este apartado.

(G.—3.339)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares, de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de temporeros, eventuales, interinos o contratados, según establece el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, en relación con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Primera. Es objeto de esta convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios, en el grupo de Administración General, de quienes con el carácter de temporeros, eventuales, interinos o contratados prestan sus servicios como Auxiliares.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado, en la categoría a la que opten, con anterioridad a primero de junio de 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o similar.

c) No rebasar la edad de sesenta y cinco años, propia para la jubilación forzosa.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. La mencionada lista, si no existiesen reclamaciones, quedará automáticamente elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe del Servicio correspondiente y, en su caso, un representante del Colegio Profesional correspondiente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar las pruebas, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Séptima. Pruebas selectivas.—Tanto las pruebas selectivas como el programa serán los que fueron insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15-12-77, número 297, correspondiente a las celebradas al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio. Asimismo y en base a las normas de la convocatoria de 1977, se regirá la calificación de cada una de las pruebas.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base segunda y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Bachiller Elemental o similar.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Novena. Clasificación de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su caso, se clasificarán como del subgrupo de Auxiliares de Administración General y con el nivel de proporcionalidad 4.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(1) No obstante, a quienes no se les exigió título académico alguno para su contratación, estarán exentos de la justificación de este requisito.

*Modelo de instancia*

Excmo. Sr.:

Don ....., nacido el ..... en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., teléfono ....., de estado civil ....., con Documento Nacional de Identidad número .....

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales convocadas por esa Corporación por anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., en el subgrupo de ..... y en la categoría de ..... y, cuando proceda, especialidad u oficio de ....., a cuyo efecto declara:

a) Que fué contratado por la Corporación, en la categoría que se cita, con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y ha continuado prestando servicio activo, ininterrumpidamente, hasta el día de la fecha.

b) Que actualmente está adscrito a ..... (1).

c) Que está en posesión del título de ....., que puede acreditar documentalmente (2).

d) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Que no excede de la edad de ..... propia para la jubilación forzosa en el subgrupo y categoría de la convocatoria.

f) Que reúne los demás requisitos de capacidad para el ingreso en la Administración Pública (3).

g) ..... (4).

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente,

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En .....

(1) Se expresará con claridad el Centro, Dependencia, Establecimiento o Servicio donde presta sus servicios.

(2) Quienes no posean la titulación correspondiente por no haberse exigido en el momento de haber sido contratado, lo harán constar expresamente.

(3) Ser español. Observar buena conducta. Carecer de antecedentes penales. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

(4) En aquellas convocatorias donde se exija algún requisito especial, bien de tiempo de servicios u otra circunstancia, se hará constar en este apartado.

(G.—3.340)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al subgrupo de Técnicos de Administración General de quienes prestan sus servicios con carácter de interinos, según establece el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, en relación con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios de quienes con carácter de interinos prestan sus servicios en el subgrupo de Técnicos de Administración General de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser funcionario interino perteneciente al subgrupo de Técnicos de Administración General y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio de 1977, siguiendo en servicio activo ininterrumpido hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Intendente Mercantil o Abogado Mercantil.

c) No rebasar la edad de setenta años propia para la jubilación forzosa.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Tercera. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. La mencionada lista, si no existiesen reclamaciones, quedará automáticamente elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue y el Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de las pruebas. — Los ejercicios serán los siguientes:

1.º (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a ningún epígrafe del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. El tema será propuesto y determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y

orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.º (oral). — Consistirá en contestar verbalmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos al azar, tres temas del grupo I y los tres restantes de los grupos II, III y IV del programa que figura como anexo a esta convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Octava. Calificación de los ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les serán anuladas todas sus actuaciones.

Décima. Clasificación de las plazas. — Las plazas que se convocan están clasificadas como del subgrupo de Técnicos de Administración General y dotadas con el nivel de proporcionalidad 10.

Décimoprimer. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 20 de abril de 1979. — El Secretario general, José María Aymat González.

## PROGRAMA

### I.—Derecho Político

#### TEMAS

1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza. Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al estado moderno.
4. El estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de estado contemporáneo.
5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales del Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Conceptos y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las Leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales españolas. La Ley para la Reforma Política.

15. La Constitución Española de 1978. Principios informadores. Estructura y análisis del contenido.

16. Las Cortes. Antecedentes. Cámaras. Composición y funcionamiento.

17. Derechos y libertades de los españoles según la Constitución.

18. La Corona: Análisis. Reforma constitucional.

19. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. El Tribunal constitucional. La figura del defensor del pueblo.

### II.—Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento y elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo o. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo General. Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación ad-

ministrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37. Derecho y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios propios virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52. El recurso económico administrativo.

53. Administración y Jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los Organos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración central española. Organos superiores. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. Notión legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.
66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
68. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.
69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.
- III. Derecho Financiero
70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.
73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.
75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.
76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.
77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.
80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.
81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.
82. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. El Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.
83. El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.
84. El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados.
85. El Impuesto sobre el Lujo. Los Impuestos Especiales. Renta de Aduanas, Tasas y Exacciones Parafiscales.
- IV. Derecho Laboral
86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.
87. El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.
88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.
89. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.
90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa.

La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

## GRUPO II

### TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana" la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

## GRUPO III

### DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

#### I. Derecho Administrativo Local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La re-

visión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención. Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales. La Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

121. El Patrimonio de las Entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales. La Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales. Los Grupos de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El Presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

#### II. Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La ley del Suelo y su ordenación urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la ley del Suelo. La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Reglamentos.

133. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del Plan. Publicidad. Efectividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimientos. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión, Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia y orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

## GRUPO IV

### DERECHO CIVIL Y MERCANTIL. ECONOMIA POLITICA. DERECHO PENAL Y PROCESAL

#### I. Derecho Civil

148. Derecho Civil: concepto y contenido. El Código Civil vigente y principales modificaciones. Especial consideración de la disposición general derogatoria. Derecho común y derecho foral: complicaciones de derecho foral vigente.

149. Las fuentes del derecho. Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español.

150. La Ley en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las normas jurídicas. Tránsito de la norma antigua derogada a la nueva.

B. O. P.

151. Concepto de personas. Las personas individuales: nacimiento y extinción. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

152. Situación de estado civil y circunstancias modificativas que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de las personas individuales. El Registro Civil: su organización.

153. La persona jurídica: concepto y naturaleza. Constitución de las personas jurídicas. Clasificación. Responsabilidad y extinción.

154. Los bienes: clasificación. El patrimonio.

155. El negocio jurídico. Concepto, clases y elementos. Ineficacia e invalidez del negocio jurídico.

156. La representación. El poder. El negocio representativo. La prescripción y la caducidad en el Derecho Civil.

157. El Derecho de Propiedad. Fundamento y extensión. Contenido del derecho de propiedad. La acción reivindicatoria. Las limitaciones de los derechos de propiedad.

158. Modos de adquirir los derechos reales. La teoría del título y del modo. La tradición. La ocupación. La accesión. La usucapión. Modos de perder el dominio. La copropiedad, su régimen jurídico.

159. La posesión: concepto y naturaleza jurídica. Clases de posesión. Efectos de la posesión. Adquisición. Conservación y pérdida de la posesión.

160. El principio de inscripción. Inscripción constitutiva y declarativa. La inscripción de los bienes de las Entidades locales. Legitimación y fe pública registral.

161. La obligación: concepto y fuentes de las obligaciones. Clasificación de las obligaciones. Cumplimiento anormal: dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. La mora.

162. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones. Acción subrogatoria y revocatoria. Otros modos de extinción de las obligaciones.

163. El contrato y sus requisitos: consentimiento, objeto y causas. Clasificación de los contratos. Sistemas de contratación. La forma de los contratos.

164. Generación del contrato. Su perfección, consumación y efectos. Capacidad de las partes. Inexistencia, nulidad y anulabilidad, resolución y rescisión de los contratos. Transmisión y subcontrato. La acción pauliana.

165. Contrato de compra-venta. Concepto y naturaleza. Sus clases. Obligaciones del comprador y del vendedor.

166. El contrato de arrendamiento. Régimen legal de arrendamientos rústicos y urbanos. Contrato de arrendamiento de obras y servicios.

167. La patria potestad: efectos personales y patrimoniales. La tutela: sus clases. Obligaciones y derechos del tutor. Consejo de familia.

168. Sucesión mortis causa: fundamentos y clases. Concepto de herencia, de heredero y de derecho hereditario. Situación en que puede encontrarse la herencia.

169. Legados: concepto y clases. Ejecución de últimas voluntades. El albaceazgo. La colación y partición de la herencia. Sucesión intestada.

II.—Derecho Mercantil

170. Los contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación. Principales contratos de naturaleza mercantil.

171. La suspensión de pagos, la quiebra. Notas diferenciales y particulares de una y otra.

III.—Economía Política

172. Los diferentes sistemas económicos. Economía de dirección central. La economía de mercado.

173. Proteccionismo y librecambismo en la actualidad. El GATT y sus intentos de liberalización.

174. Fundamentos de la integración económica. Principales ensayos de integración. Análisis especial de la CEE.

IV.—Derecho Penal

175. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Eximentes, atenuantes y agravantes. Concurso de delitos, delitos continuados, habituales y permanentes.

176. La vida del delito. Delito consumado, frustrado y tentativa de delito. Pro-

vocación, proposición y conspiración. El sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.

177. Los delitos y su tipología en el Derecho Español. Figuras de delito. Criterios de sistematización. Análisis de las más importantes figuras del delito.

178. Penología: concepto y fines de la pena. Clases y efectos. Reglas de aplicación. Cumplimiento, remisión y reducción de penas. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad penal. La prescripción.

V.—Derecho Procesal

179. El proceso: concepto y naturaleza. Su fundamento. Clases de proceso. Las partes. Objeto de proceso. Acción y pretensión.

180. Los actos procesales. Los efectos procesales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material en los distintos procesos.

181. La jurisdicción: naturaleza y clases. Los órganos jurisdiccionales: enumeración y composición. Sus atribuciones, la competencia. El personal judicial.

182. Noticia general del proceso civil. Capacidad procesal de las partes. La demanda y la contestación. Alegaciones y pruebas. La sentencia. Los recursos.

183. Notas características del proceso penal. Denuncia y querrela. El Fiscal, el acusador privado y la defensa. El sumario. El juicio y la sentencia. Casación y revisión en el proceso penal.

(G.—3.338)

EDICTO

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.383, expediente de adopción de Ignacio Plaza Escudero (346-1-25.763), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 2 de octubre de 1978 con un mes y diecinueve días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.356)

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior

Habiendo solicitado don Francisco Jiménez Guitir, en nombre y representación de "Lactaria Castellana, S. A." (Empresa RAM), adjudicataria del contrato de suministro de leche para el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—21.785)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA DE COLMENAR VIEJO

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (calle de Lérida, número 70, Madrid-20).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona contra "Romachelar, S. A.", por débitos a la Hacienda Pública por un principal de 14.097.015 pesetas, recargo de apremio 2.819.403 pesetas, que hace un total de 16.916.418 pesetas, se

ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

1.º "Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda el día 19 de enero pasado la subasta del inmueble propiedad de "Romachelar, S. A.", embargado por diligencia de fecha 14 de octubre de 1977 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el 6 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de audiencias del Juzgado del distrito de Alcobendas, sito en la Casa Consistorial, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción."

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario.

1.º El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Finca sita en el término municipal de Alcobendas, en el sitio denominado "Siete Chimeneas o Valdelaparra", si bien en los documentos catastrales de la Contribución Territorial Urbana tiene la denominación de avenida de la Industria, sin número; con acceso desde la avenida de la Industria y calle entre las fincas de "Industrias Castellanas del Frío, S. A." y "Regulación y Control, S. A.", con una superficie aproximada de 29.082 metros cuadrados y 23 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con finca de don Angel Baena Oria; al Este, arroyo Valdelaparra, que la separa de doña Emilia Alvarez Gadea; al Sur, con terrenos de "Recon y Cacesa" y la finca de doña Isabel Gibaja Perdiguero, y al Oeste, la de don Vicente Aguado Perdiguero.

Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 4.044, tomo 364 y folio 61.

En el terreno antes descrito se ha construido una factoría industrial para la fabricación de vidrios, compuesta por las edificaciones que a continuación se relacionan y el resto queda como zona libre para accesos.

a) Edificación-fábrica principal, constituida por naves de hornos y maquinaria automática, de 34 metros por 50; naves de almacén de 50 metros por 34, destinados al producto de lo fabricado, su almacenamiento, distribución, carga y envío; nave de 19 metros por 60, donde están los talleres generales, almacén de repuesto, aseos secundarios del personal obrero, consultorio médico y otras dependencias; nave de hornos para máquinas semiautomáticas, de 40 metros por 40, cubierta con grandes naves de estructura metálica, y nave-almacén de productos elaborados en las máquinas, con una superficie de 40 metros por 25.

b) Edificio-oficinas de dos plantas, anexo al anterior, de 25 metros por 10, destinado a oficinas de la Dirección, sección técnica, administrativa, etc. Este edificio enlaza con las naves de la fábrica por una entrada en la planta baja y otra en la primera por medio de la escalera.

c) Edificio anejo de dos plantas, de 30 metros por 20, destinado en su planta baja a aseos y vestuarios del personal, comedor y otros servicios. En su planta superior hay siete viviendas.

d) Pequeño edificio destinado a portería y báscula, de cuatro por dos metros, junto a la puerta de entrada en la finca.

e) El citado inmueble, en su conjunto, ha sido tasado por los Servicios de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda en 162.415.000 pesetas, del que hay que deducir 24.000.000 de pesetas que corresponden a una carga preferente a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por lo que los tipos de subasta serán los siguientes:

Tipo de subasta en primera licitación: 138.415.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 103.811.250 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos y toda clase de impuestos que se devenguen.

5.º Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto en esta oficina recaudatoria, calle de Lérida, número 70, Madrid, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.357)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (calle de Lérida, número 70, Madrid-20).

Hago saber: Que en expediente que se instruye por esta oficina a mi cargo por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Contribución Territorial Urbana, municipio de San Sebastián de los Reyes, se ha practicado la siguiente:

"Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de su propiedad en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que, igualmente, se expresan:

1. Carmen Izquierdo Montes. Una finca sita en San Sebastián de los Reyes, en La Robliza, número 6, que linda: Por la derecha, "Fagor"; izquierda, Laureano Navacerrada García; fondo, camino de la Fuente Rodrigo. Superficie, 26.625 metros cuadrados. Deuda tributaria, 192.006 pesetas. Recargo de apremio, 38.401 pesetas. Costas presupuestadas, 10.000 pesetas. Débitos, años 1974 a 1978. Total, 240.407 pesetas.

2. Emilia Jiménez Olivares. Una finca sita en San Sebastián de los Reyes, en Camino de Pesadilla, número 4, que linda: Por la derecha, Carmen Izquierdo Montes; izquierda, Cipriano Mateo Rive-ro; fondo, Carmen Izquierdo y Cipriano Mateo. Superficie, 26.625 metros cuadrados. Deuda tributaria, 185.002 pesetas. Recargo de apremio, 37.000 pesetas. Costas presupuestadas, 10.000 pesetas. Débitos, años 1972 a 1978. Total, 232.002 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento. Por ser de paradero ignorado los deudores, se les notificará el embargo de sus bienes por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la capitalidad de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor

de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad."

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.358)

## AYUNTAMIENTOS

### EL ESCORIAL

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento de El Escorial, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán incrementarse en la forma prevista en el artículo tercero, número 4, apartado a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, disposición adicional segunda, se reserva un cupo del 25 por 100 de las plazas a cubrir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a la objeto en la presente convocatoria.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similares.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 700 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiese, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas propuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de qué, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de enseñanza media, elemental o similar, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los oposito-

res propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tubieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

### ANEXO

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

#### I. Principios de Derecho Político y Administrativo

1. El Estado. — Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas. — Estudio especial de la ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

#### II. Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.
11. Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. — Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de los Servicios Técnicos. — Delegaciones y Servicios Periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración Institucional. — Las Corporaciones Públicas. — Los Organismos Autónomos.

#### III. Administración Local

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.
17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia del régimen común. Regímenes provinciales especiales.
18. El municipio. — Organización y competencia del municipio del régimen común. — Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la

- Jurisdicción Contencioso - Administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los Servicios públicos, locales y sus modos de gestión.
  22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El Presupuesto de las Entidades Locales.
  23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
  24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.
  25. La organización de los Servicios Administrativos Locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros Servicios Administrativos.
  26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.
  27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
  28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
  29. La Función Pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
  30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- El Escorial, 22 de enero de 1979.—El Alcalde en funciones (Firmado).  
(G. C.—4.132) (O.—21.514)

## GETAFE

Solicitado por "Carsa, S. A." licencia para instalación de un depósito de gasóleo, en factoría, en carretera de Toledo, Km. 12.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 10 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.069) (O.—27.473)

## VELILLA DE SAN ANTONIO

En esta Alcaldía se encuentran expuestos al público, para examen y reclamaciones, si proceden, los siguientes documentos:

Presupuesto extraordinario para tendido del alumbrado público del casco urbano.

Ordenanza de contribuciones especiales para financiar el anterior.

Ambos conceptos durante quince días.

Almacén de droguería al sitio "Los Alamillos", a nombre de don José María Serna.

"Industrias Goppa", marroquinería, en la Zona Industrial.

Taller de "Cerrajería-Serrano y Delgado, S. L." (Don Antonio González), en la Zona Industrial.

Que solicitan licencia de apertura: Estos por espacio de diez días.

Unos y otros conceptos, a contar desde el siguiente día en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla de San Antonio, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.070) (O.—27.474)

## BUITRAGO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1979, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de Urbanización "Los Robles", presentado por don Camilo Olcina López, en el polígono 9 de ensanche, por adaptarse su tipología a las condiciones exigidas en las

Normas subsidiarias vigentes en esta localidad.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en los artículos 40.2 y 41 del texto refundido de la ley del Suelo, advirtiendo que cuantas personas se consideren interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Buitrago, 16 de abril de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—4.071) (O.—27.475)

## CERCEDILLA

Don Eduardo Nogueira Díez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta por menor de motocicletas y bicicletas y reparación de vehículos automóviles, sin maquinaria, en la planta baja del edificio sito en la avenida de Francisco Fernández Ochoa, número 16, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde, Tomás Montalvo Cuervo.  
(G. C.—4.072) (O.—27.476)

## MANZANARES EL REAL

"Peces e Hijos, S. R. L." solicita licencia municipal para la instalación de dos tanques de 20.000 y 30.000 litros, destinados a gasolina de 90 y 96, en sustitución de los dos de 10.000 litros instalados actualmente, en el Km. 32,500 de la carretera C-612.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanares el Real, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde, Casiano Moreno.  
(G. C.—4.122) (O.—21.502)

## POZUELO DE ALARCON

Se ha solicitado por don Mariano Tello Sánchez la devolución de la fianza que tiene constituida por las obras de pavimentación de aceras de las calles San José Obrero, Francisco Belaña y otras.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, 9 de abril de 1979. El Alcalde, Eluterio Benito González.  
(G. C.—4.073) (O.—27.477)

## MOSTOLES

Doña María Angeles Rodríguez Antón solicita autorización para la apertura de taller marroquinería en plástico, en el Polígono número 1, calle C, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.075) (O.—27.479)

Doña Antonia Rivas Perales solicita autorización para la apertura de guardería infantil, en la calle Olímpica, número 6, primero D.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.076) (O.—27.480)

Doña Guadalupe Gómez Rubio solicita autorización para la apertura de productos lácteos y ultramarinos, en la calle Ricardo de la Vega, bloque 5, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.078) (O.—27.481)

Don Baldomero Carrera Vázquez solicita autorización para la apertura de depósito de embutidos y jamones, en la calle de Colón, número 7, local derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.074) (O.—27.478)

Doña María Carmen Contreras Pérez solicita autorización para la apertura de academia de peluquería, en la calle del Río Sella, número 8, local 3 bis, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.079) (O.—27.482)

Doña María Pilar Manzaneque del Amo solicita autorización para la apertura de taller de reparación de tapizado, en la avenida del Generalísimo, número 53, galería comercial, puesto 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.080) (O.—27.483)

Don Pedro López del Rey solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en la calle del Río Llobregat, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.081) (O.—27.484)

Don Julio Calle Hernández solicita autorización para la apertura de reparación de pequeños motores eléctricos, en la calle de Zumalacárregui, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.082) (O.—27.485)

Doña María Carmen Ramos Montes solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras, en la calle del Pintor Murillo, número 15, segundo B.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.083) (O.—27.486)

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1979, acordó

aprobar inicialmente el Estudio de detalle de la manzana situada entre las calzadas 79, 11 del Polígono número 26 del Plan parcial de ensanche y extensión de Móstoles, entre el camino del Soto y carretera de Villaviciosa, de este término municipal.

Por lo que de conformidad con el artículo 41.1 del Nuevo texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir del día de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Móstoles, 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.084) (O.—27.487)

## LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.691/79, de don Mariano Gómez Martínez, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle de San José, número 16.

Expediente número 1.692/79, de "Salgado y Compañía, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de almacén y envasado de grasas, aceites y wisky, en parcelas 187 y 188 del Polígono Industrial.

Expediente número 1.693/79, de don Juan Francisco Vargas Alvarez, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría, en calle de la Rioja, número 23.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.  
(G. C.—4.085) (O.—27.488)

Concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad cuatro plazas de Conserjes de escuelas.

Ha quedado señalado para el día 30 de abril de 1979, a las diez horas, el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición cuya convocatoria apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 257/77, para cubrir en propiedad cuatro plazas de Conserjes de escuelas.

Leganes, a 6 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.089) (O.—27.492)

## MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández - Palacios Gordón solicita autorización para instalar una auto-escuela, en el lugar sito en Pintor Francisco de Goya, local 10, de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.087) (O.—27.490)

## ARANJUEZ

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 30 de marzo, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el expediente del Plan parcial de ordenación urbana del sector denominado "El Real Deleite", dentro del polígono número 12, calificado como especial en el Plan general de ordenación urbana del término municipal de Aranjuez, promovido por don Rafael Garay Moreno, en representación de la "Compañía de Jesús".

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y proyecto de referencia y formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen conve-

nientes, en la Secretaría municipal, durante el expresado plazo.

Aranjuez, a 14 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.088) (O.—27.491)

**TORRELAGUNA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos del Presupuesto ordinario de 1978, prorrogado para 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de marzo actual, conforme dispone el artículo séptimo del Real Decreto-ley 115 del año 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: En los cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrelaguna, 11 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.112) (O.—27.494)

Grupo Sindical de Colonización número 6.122 solicita autorización para instalar un despacho de venta de leche y productos lácteos al público, en la plaza de Juan Menéndez Campillo, número 1, planta baja.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Torrelaguna, 11 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.113) (O.—21.495)

Doña Teresa Benito Asenjo solicita autorización para instalar en su local la venta de ultramarinos, en la calle del Matadero, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Torrelaguna, 11 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.114) (O.—21.496)

Don Miguel García López solicita autorización para instalar un supermercado, en la avenida del Generalísimo, número 9.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Torrelaguna, 11 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.115) (O.—21.497)

Doña Villa Aranda Espejo solicita autorización para instalar una academia de corte y confección, en la plaza de Montalbán, número, 1, planta baja.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Torrelaguna, 11 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.116) (O.—21.498)

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 28 de marzo de 1979, el proyecto de alumbrado público de varias calles, correspondiente a la segunda fase y complementario del anterior, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y presentación de alegaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

San Martín de la Vega, 16 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.118) (O.—21.500)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario, formado para acondicionamiento y mejora de las instalaciones del alumbrado público de varias calles del municipio, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 7.900.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 697 del mismo texto legal, por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1979.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En San Martín de la Vega, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.120) (O.—21.501)

**ALCORCON**

Don Antonio Gómez Miranda solicita autorización para instalar venta menor de repuestos del automóvil, en la calle de Venus, número 14.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 7 de abril de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—4.178) (O.—21.536)

Don Pedro López López solicita autorización para instalar ebanistería artesana, completamente manual, sin operarios, en la calle de la Princesa Doña Sofía, número 1, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 9 de abril de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—4.183) (O.—21.550)

Don Andrés Muñoz Jiménez solicita autorización para instalar venta de confecciones para señoras y niños, en la calle Cabo de San Vicente, número 2, locales 8 y 9.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 14 de abril de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—4.179) (O.—21.537)

Don José García Prieto solicita autorización para instalar pintura de cuadros y colocación de marcos, en la calle de Cuenca, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 14 de abril de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.  
(G. C.—4.190) (O.—21.557)

**COSLADA**

Por parte de don Rufino Gotor Urgel se ha solicitado licencia para autoservicio de alimentación, con venta de pan, en la manzana 1, bloque 2, de la calle de los Principes de España, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.196) (O.—21.563)

Por parte de don Felipe Blanco Collado se ha solicitado licencia para taller cerrajería de aluminio, en la finca número 3 de la calle Coberteras, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.197) (O.—21.564)

Por parte de "Lucas Service España, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para ampliación taller reparación de bombas de inyección, dinamos, etcétera, en la finca número 23 de la avenida de Fuentemar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.198) (O.—21.565)

Por parte de don Tiburcio Murillo Nieto se ha solicitado licencia para bar, en la finca número 95 de la avenida de la Cañada, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.199) (O.—21.566)

Por parte de doña Florencia Sánchez Vera se ha solicitado licencia para estación de servicios de automoción, en local número 11 de la calle de Venezuela, sin número, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.200) (O.—21.567)

Por parte de don Alejandro Navarro Ranero se ha solicitado licencia para taller de artes gráficas artesano, en la finca número 23 de la avenida de Berlín, local 8, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.201) (O.—21.568)

Por parte de don Pedro Arcadio Gálvez Sánchez se ha solicitado licencia para autoservicio de alimentación, con ven-

ta de pan, en local número 106/3 de la calle de Uruguay, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.202) (O.—21.569)

Por parte del "Banco Español de Crédito, S. A." se ha solicitado licencia para oficina bancaria, con aire acondicionado, en la finca número 12 de la avenida de San Pablo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.203) (O.—21.570)

Por parte de don José Garrido Sánchez se ha solicitado licencia para droguería-perfumería, en el bloque 3, puerta 3, de la calle de Cáceres, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.204) (O.—21.571)

Por parte de don Fernando Ruz Martínez se ha solicitado licencia para barbodega, en la finca número 15 de la calle de Bolivia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.205) (O.—21.572)

Por parte de doña Consuelo Calzado Aparicio se ha solicitado licencia para venta de aves, huevos y caza y productos lácteos, en la finca número 5 de la calle del General Mola, local 23, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.206) (O.—21.573)

**FUENTIDUEÑA DE TAJO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de marzo próximo pasado, acordó aprobar inicialmente la Modificación de las normas complementarias y subsidiarias de este término municipal, consistente en la inclusión de un Polígono Industrial de unas 23,8 hectáreas en el paraje "El Mochuelo", sector de Reserva Urbana y Tipología de uso IJ-2.

Fuentidueña de Tajo, a 17 de abril de 1979.—El Alcalde, Miguel Sánchez Pajares.  
(G. C.—4.157) (O.—21.515)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos números 261, 264 y 292 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Santander, a instancia de Pedro López Bustamante y otros, contra Antonio de Vega Cobrado, se ha dictado edicto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**EDICTO**

Don Francisco Javier Sánchez Pego, Magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo los números 261, 264 y 292 de 1979, acumulados, contra el demandado Antonio de Vega Cobrado, en reclamación por rescisión; en las que, por providencia de esta fecha, he acordado señalar el día 22 de junio próximo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala de audiencias de esta Magistratura, así como la citación de las partes para comparecer en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de las partes, con citación expresa de dicho demandado para prestar confesión en juicio.

Y para que sirva de citación a Antonio de Vega Cobrado, que tuvo su domicilio en Madrid y hoy se halla en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Santander, a 22 de marzo de 1979.

Y para que sirva de notificación y citación a Antonio de Vega Cobrado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.098)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Ruiz Muñoz, contra "Modas Tacho", Alejandro Milán, propietarios Anastasio Zafra y Humberto López, se ha acordado citar a "Modas Tacho", Alejandro Milán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Modas Tacho", Alejandro Milán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.110)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Evelio López Ortega y otros, contra "Arizpe, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 381-9 de 1979, se ha acordado citar a "Arizpe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Arizpe, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.113)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Jiménez Moro, contra "Minoxtrame, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 381 de 1979, se ha acordado citar a "Minoxtrame, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Minoxtrame, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.136)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Martínez Castro, contra "Angebelsa, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.670 de 1978, se ha acordado citar a "Angebelsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso,

de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Angebelsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.132)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Olmedilla, en representación de Francisco López, contra "Talleres Griñón", en reclamación por despido, registrado con el número 389 de 1979, se ha acordado citar a "Talleres Griñón", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Griñón", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.925)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Aguilar Abeja, contra José Sayáns Villadeamigo, en reclamación por despido, registrado con el número 823 de 1979, se ha acordado citar a Manuel Aguilar Abeja, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Aguilar Abeja, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.926)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Martín y dos más, contra "Redein, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 6.173-5 de 1979, se ha acordado citar a "Redein, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Redein, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.927)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María de la Cruz Plaza, contra "Transportes Higar, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.936 de 1978, se ha acordado citar a "Transportes Higar, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes Higar, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Redondo Montero, contra "Construcciones Rusán, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.215-6 de 1978, se ha acordado citar a "Construcciones Rusán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Rusán, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.804)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Encarnación Ruiz Ambrosio, contra "Cohemar", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.105 de 1978, se ha acordado citar a "Cohemar", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cohemar", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.805)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Márquez Mañas, contra Juan Antonio Piqueras Valero, en reclamación por despido, registrado con el número 5.825 de 1978, se ha acordado citar a Juan Antonio Piqueras Valero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Piqueras Valero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.806)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Alvaro Romano, contra Jesús Villasante Blanco, en reclamación por despido, registrado con el número 5.830 de 1978, se ha acordado citar a Angel Alvaro Romano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Alvaro Romano, se expide la presente cé-

dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.811)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alcira Muñoz Rodríguez, contra "Telata, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.070 de 1977, se ha acordado citar a "Telata, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación de "Telata, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.929)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Serrano Ortega, contra "Nueva Mecánica, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 5.921 de 1978, se ha acordado citar a Angel Serrano Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Serrano Ortega, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.930)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

Exhorto número 20 de 1979.

En los autos número 192 de 1979, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de Rafael Toledo Betancor, contra la empresa Federico Ferrer Tuset, sobre salarios, dicha Magistratura interesa las siguientes diligencias:

"Que por encontrarse en ignorado paradero la empresa Federico Ferrer Tuset, se le cite por medio de cédula a través del "Boletín Oficial" de la provincia, para los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo nú-

mero 2, el próximo día 4 de junio del presente año, a las nueve horas de su mañana, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia y que a la misma deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; cítese igualmente a prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, y se le requiera para que aporte recibos de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula."

Y para que sirva de notificación a la empresa Federico Ferrer Tuset, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.188)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José López Gómez y dos más, contra "Maquiobras, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.272-4 de 1978, se ha acordado citar a "Maquiobras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Maquiobras, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.195)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Vilanova Rodrigo, contra empresa "Dirsa", de José Pantoja Losa, en reclamación por derechos, registrado con el número 4.509 de 1978, se ha acordado citar a empresa "Dirsa", de José Pantoja Losa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Dirsa", de José Pantoja Losa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.328)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Toro González y diez más, contra "Mármoles Deva, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.731-41 de 1978, se ha acordado citar a "Mármoles Deva, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mármoles Deva, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.196)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Garrido Núñez, contra empresa "Corchetex, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 3 de 1979, se ha acordado citar a empresa "Corchetex, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 1979, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Corchetex, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.596)

**Audiencia Territorial  
de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 744 del año 1977 se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 52**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelada, la compañía "Aplicaciones Hidráulicas, S. A.", domiciliada en Barcelona, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandada, hoy apelante, la socie-

dad "Acondicionamiento y Purificación de Aire, S. A." ("Airesa"), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendida por el Letrado don Angel Esteban Tovar, sobre pago de pesetas en concepto de principal, intereses, gastos y costas...

#### Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de "Acondicionamientos y Purificación de Aire, S. A.", contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número cuatro de los de esta capital, de fecha primero de octubre de 1977, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la compañía actora no comparecida, de no solicitarse dentro de tercero día la personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal del Olmo.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandante y apelada incomparecida a la compañía "Aplicaciones Hidráulicas, Sociedad Anónima" expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979. El Secretario de Sala (Firmado).

G. C.—3.179)

(C.—548)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 713 del año 1977 se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 55

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, la compañía mercantil "Trema Osnur, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendida por el Letrado don Ramón Soria Escribano; y de otra, como demandada, hoy apelada, Juana Sáenz Villa, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Alcalá de Henares, que por su incomparecencia ante la Superioridad se declaró desierto el recurso de apelación que en su día se interpuso, entendiéndose las actuaciones respecto de ella en concepto de apelada con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

#### Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Miedes, en nombre y representación de "Trema Osnur, S. A.", con-

tra al sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, con fecha 19 de octubre de 1977, con revocación parcial de dicha sentencia, debemos declarar y declaramos que doña Juana Sáenz Villa, titular de la empresa "Transportes Sumar", adeuda a la actora recurrente la cantidad de 364.508,21 pesetas, condenándola a estar y pasar por la anterior declaración y al pago de dicha suma; no se hace especial condena en costas en ninguna de ambas instancias.—Y dígame al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares que cuide de no incurrir en lo sucesivo en los defectos advertidos en el último resultando, así como de continuar incurriendo en ellos será corregido con mayor severidad.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para notificación a la demandada incomparecida, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal del Olmo.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricados.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada doña Juana Sáenz Villa expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.180)

(C.—549)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila, por don Patricio Sanchidrián Bartolomé y otra, con don Carlos Blázquez Martín y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 19 de enero de 1979.—Visto por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, los cónyuges don Patricio Sanchidrián Bartolomé, jubilado, y doña Antonia Rodríguez Gómez, sin profesión especial y ambos vecinos de Avila, y con domicilio en la calle de Bilbao, número 58, y ambos sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta instancia; y de la otra, como demandado y apelante, don Carlos Blázquez Martín, viajante y vecino de Valladolid, calle del Marqués del Duero, número 1, y como demandada y apelada, doña Ana María Rueda Díez, esposa del anterior, sin profesión especial y de la misma vecindad que su marido, ésta sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia, y aquél representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino y dirigido por el Letrado don Antonio Martín Coll, sobre indemnización por daños...

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Carlos Blázquez Martín, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo se-

ñor Magistrado-Juez de primera instancia de Avila, de fecha 22 de diciembre de 1977, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas de esta instancia al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena.—Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Primera que la dictó, en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los apelados incomparecidos don Patricio Sanchidrián Bartolomé, doña Antonia Rodríguez Gómez y doña Ana María Rueda Díez, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.236)

(C.—556)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, por don Facundo Vega Rojas, con don Félix García Jiménez y otra, sobre acción reivindicatoria de una vivienda, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1978.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del número dieciocho de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Facundo Vega Rojas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Francisco J. Gómez Fraile y representado por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla; y de la otra como demandado y apelante, don Félix García Jiménez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don José Aparicio Martínez y representado por el Procurador don José Carbajo Membibre; y asimismo, como demandada y apelada, doña Carmen Vega Rojas, mayor de edad, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta audiencia, sobre acción reivindicatoria de una vivienda...

#### Fallamos

Que por estimar defectuosamente constituida la relación procesal, revocamos la sentencia dictada el 22 de noviembre de 1977 por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, y, absteniéndonos de resolver sobre el fondo de la litis, absolvemos a los demandados de la pretensión ejercitada, sin imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de lo que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada y apelada doña Carmen Vega Rojas, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a la demandada y apelada incomparecida, doña Carmen Vega Rojas, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.259)

(C.—557)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, por la "Compañía Francesa de Seguros La Flandre", con don Juan Fernández López y otro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia número 24

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 30 de enero de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la "Compañía Francesa de Seguros La Flandre", domiciliada en Roubaix (Francia), representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendida por Letrado; y de la otra, como demandado y apelado, don Juan Fernández López, mayor de edad y domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendido por Letrado, y asimismo, como demandado y apelado, don Antonio Marín López, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

#### Fallamos

Que con expresa desestimación de la apelación formulada a nombre y representación de la "Compañía de Seguros La Flandre", contra la sentencia de fecha 20 de mayo de 1977, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo en la totalidad de sus pronunciamientos, sin especial imposición de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de lo que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Antonio Marín López se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha de que certifico yo, el Secre-

rio.—Madrid, 30 de enero de 1979.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Antonio Marín López por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.263) (C.—558)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar, por don José Luis Guillermo Mendieta, con don Felicísimo Lázaro Gil, sobre resolución de contrato de compraventa, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia número 76

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 3 de marzo de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelado, don José Luis Guillermo Mendieta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villacañas (Toledo), que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado, hoy apelante, don Felicísimo Lázaro Gil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendido por el Letrado don Agustín Dfez Pardo, sobre resolución de contrato de compraventa, pago de cantidad e indemnización de daños y perjuicios.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha 8 de noviembre de 1977 dictó el Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden en el juicio de mayor cuantía de que este rollo trae causa, sin especial imposición de costas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante incomparecido, de no solicitarse dentro de tercero día la personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal del Olmo.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL al demandante don José Luis Guillermo Mendieta expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.323) (C.—560)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, por la entidad "Vimar-Madrid, S. A.", con don José Duro Martín, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1979.—Vista por la Sala Primera de lo Civil la apelación de los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete de los de Madrid, seguidos entre partes: de la una, y como demandante-apelada, "Vimar-Madrid, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle del Conde de Cartagena, número 9, sin representación ni defensa, por su incomparecencia en esta instancia; y de la otra, como demandada-apelante, don Juan José Duro Martín, industrial y vecino de Madrid, calle de Fernán González, número 53, bajo, representado por el Procurador don Alejandro Bustamante Ballesteros y dirigida por el Letrado don Angel González Rodríguez, sobre reclamación de cantidad...

#### Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del ejecutado don Juan José Duro Martín, contra la sentencia de remate dictada por el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, con fecha 30 de abril de 1977, debemos declarar y declaramos la nulidad del juicio, por falta de provisión de fondos de las letras aportadas como título por la sociedad ejecutante, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de sus instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena.—Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandante y apelada no comparecida "Vimar-Madrid, S. A.", cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.332) (C.—561)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia número 40

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 30 de enero de 1979.—Visto por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de arrendamientos urbanos procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia número dos de Ma-

drid y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Guadalupe Torres Pintúñez, mayor de edad, viuda, norteamericana, sin profesión especial y residente en Madrid, calle de Fernán González, número 38, representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín y defendida por Letrado; y de otra parte, como demandados y apelantes, los cónyuges doña Mariana Tomero López y don Antioco Cuesta Cabrera, mayores de edad, sin profesión ella, profesor él, y ambos de esta vecindad, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendidos por el Letrado don José María Castelló Colchero; y de otra parte, también como demandada, hoy apelada, la menor emancipada por concesión paterna, doña Susana María Concepción Díaz y Lataillade, soltera, sin profesión y de esta vecindad, calle de Alcalá, número 211, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en la alzada, y con respecto a la cual se entendieron las actuaciones con los Estrados del Tribunal, siendo el objeto del pleito la impugnación de compraventa...

#### Fallamos

Que revocando, en parte, la sentencia apelada, de 22 de octubre de 1977, en cuanto a costas, quedan excluidas de éstas las que proporcionalmente puedan corresponder a los demandados doña Mariana Romero López y don Antioco Cuesta Cabrera, extremo único, objeto del recurso, y de cuyo extremo quedan absueltos, sin especial imposición de costas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que será notificada a la apelada incomparecida, personalmente, si así lo pide el apelante, dentro de tercero día, o por medio de edictos, en otro caso; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—R. Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado, ilustrísimo señor don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito y que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado en la Sala, expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación de la demandada no comparecida doña Susana María Concepción Díaz y Lataillade, asistida por su padre don Félix Díaz Alvarez, que firmo en Madrid, a 27 de marzo de 1979. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.442) (C.—573)

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAEN

#### EDICTO

Por el presente se hace saber a Arturo Maroto López, hijo de Moisés y de Salvadora, de cincuenta y seis años de edad, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Hospitalet, de estado casado, de oficio peón de albañil, condenado por esta Audiencia Provincial en la causa número 184 del año 1966, instruida por el Juzgado número uno de Jaén, como autor de un delito de encubrimiento, con ánimo de lucro, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de una quinta parte de las costas procesales, más multa de cinco mil pesetas; que por auto de 3 de diciembre de 1975 se le indultó de la totalidad de la pena de multa de 5.000 pesetas y de tres años de la de privación de libertad, por aplicación del Real Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, y por reso-

lución de fecha 10 de los corrientes se le indultó también de un año de la citada pena de privación de libertad por haberse otorgado los beneficios de indulto regulados por el Real Decreto de 14 de marzo de 1977, pero éste con la condición de no cometer en el plazo de cinco años otro delito de análoga naturaleza al que ha sido objeto de dicho indulto, pues en otro caso deberá cumplir la pena que ahora se le rebaja de un año.

Y para que sirva de notificación al citado, penado que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Jaén, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.178) (B.—2.598)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUMERO 2

###### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del número dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos de doña Sabina Barrero Feito, de estado viuda, sin descendencia de su matrimonio, natural de Luarca (Oviedo), fallecida en Rosario (Santa Fe), Argentina, en donde tenía su domicilio.

Se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en dicha ciudad el día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y que a falta de descendientes y ascendientes, se solicita su herencia por su sobrina Josefa María Feito Barrero, habiendo renunciado a la herencia los demás herederos de la causante, a excepción de la solicitante.

A la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.937)

##### JUZGADO NUMERO 2

###### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Madrid, en el expediente de declaración de herederos número mil setecientos ochenta y siete del año mil novecientos setenta y ocho, promovido por doña Encarnación Hernando Gómez, al fallecimiento de su esposo don Miguel Ortega Valderrama, mayor de edad, casado y con domicilio en esta capital, calle de Nicaragua, número diecinueve, que falleció en esta capital el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, cuya herencia reclaman sus hermanas doña Mercedes y doña Antonia Ortega Valderrama, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su esposa doña Encarnación Hernando Gómez, se anuncia por medio del presente y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.956)

##### JUZGADO NUMERO 2

###### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del número dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número cuarenta y tres

B. O. P.

del año mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Daniel Abella Abella, hijo de Bautista y Encarnación, natural y vecino de Madrid, donde falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, en estado de soltero, y careciendo de ascendientes y descendientes.

Por el presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho que doña Felipa Abella Abella, hermana del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.961)

**JUZGADO NUMERO 2**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado, y bajo el número novecientos veinticinco del año mil novecientos setenta y siete, se siguen autos ejecutivos promovidos por don Alfonso González López-Yebra, representado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, con "Decoinsa, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Sanz Bayón.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta; el anterior escrito, con la fotocopia que le acompaña, únanse al procedimiento de su referencia. De acuerdo con lo que se solicita y lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil se decreta la mejora de embargo sobre los créditos o sobrante que pudiera resultar a favor de "Decoinsa, S. A." en procedimiento seguido en el Juzgado de igual clase número seis, bajo el número cuatrocientos setenta y seis del año mil novecientos setenta y cinco, suficientes a cubrir las responsabilidades por que se procede, y para que ello tenga lugar, librese el oportuno oficio al Juzgado de igual clase mencionado, entregándose para su curso al Procurador señor Ortiz-Cañavate, notificándose se este proveído a la entidad demandada, expidiéndose para ello el oportuno edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándose a tal fin al referido Procurador.—Lo mandó y firma el señor Juez, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Sanz Bayón.—Ante mí, Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a "Decoinsa, S. A.", que en este procedimiento se ignora su paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.070)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente número ciento noventa y seis del año mil novecientos setenta y nueve, sobre suspensión de pagos de la sociedad mercantil "Beraud Española, S. A.", con actividad relativa a la construcción y domicilio social en esta capital, calle de Carlos Pereyra, número tres, promovida por la misma; se hace público que por providencia dictada en el día de la fecha en dicho expediente, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la citada sociedad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.920)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo

número sesenta y dos del año mil novecientos setenta y siete, seguido ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la sociedad "Iberleasing, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Albito Martínez Díez y defendida por el Letrado don Fernando Martore, contra don Braulio Martín García y don Rufino e Hilario Martín Cuesta, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de propiedad de los deudores don Braulio Martín García y don Hilario y don Rufino Martín Cuesta, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor compañía "Iberleasing, S. A." de la cantidad de un millón setecientos dieciséis mil setecientas cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los mencionados demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.062)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de Madrid, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número setecientos uno del año mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Financiera Seat, S. A.", contra don Jorge Washington Larraura Barboza, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado y decretado el embargo de bienes de dicho deudor, sin requerimiento previo al pago, habiéndose hecho embargo sobre el coche marca "Seat-127 HB", matrícula M-3521-BF, habiendo tenido su último domicilio en esta capital, calle de Agustín de Foxá, número veinte, citándole por medio del presente a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en dicho procedimiento y oponerse a la ejecución.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.063)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia del número cuatro de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado número cuatro, por providencia de esta misma fecha se ha acordado tener por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Gabinete Técnico de las Artes Gráficas, Sociedad Anónima" ("Getagsa"), con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), parcela uno C, "La Veredilla", habiendo sido nombrados interventores el acreedor representante legal de "Tegraf", y de los interventores, el economista don Manuel Ojeda Venero y el intendente mercantil don Manuel Vila Vila, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.924)

**JUZGADO NUMERO 4**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital se siguen autos de menor cuantía promovidos por "Empresa de Colaboraciones Comerciales", contra don Luis Manuel Rodríguez López y la entidad "Cosefisa", sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia del número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia del Procurador don Julián Testillano, en nombre y representación de la "Empresa de Colaboraciones Comerciales", domiciliada en Madrid, calle de la Montera, número cuarenta y ocho, defendido por el Letrado don José A. Garay Sancho, contra el demandado don Luis Manuel Rodríguez López, mayor de edad, casado, y la entidad "Cosefisa", con domicilio ambos en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, número cuatrocientos setenta y siete, sin representación ni defensa ninguno de ellos, declarados en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Testillano y Darde Reviriego, en nombre y representación de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", titular del nombre comercial "Dinero Club Español", debo condenar y condeno a los demandados don Luis Manuel Rodríguez López y a la "Compañía de Seguros y Financiaciones, S. A." ("Cosefisa") a que paguen solidariamente a dicha parte actora la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado se hará mediante edictos, si la actora no solicitare su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—Interlineado: "tiene fuerza de Ley entre las partes contratantes".—"por" vale.—José Asís Garrote. (Rubricado.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria el día de su pronunciamiento; doy fe.—Joaquín Revuelta. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados don Luis Manuel Rodríguez López y entidad "Cosefisa" expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.058)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en proveído de hoy por el señor Juez de primera instancia del número cuatro de los de esta capital, que en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y cinco/B-uno del año mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador don Javier Domínguez López, a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra otros y los ignorados herederos de don Alberto Canals y de Febrer, que fué vecino de Barcelona, en reclamación de veintidós millones trescientas cuarenta y seis mil ciento diecisiete pesetas de principal, y otras trescientas setenta y cinco mil pesetas más calculadas para intereses y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Los saldos de

cuentas corrientes que pudiera tener el referido don Alberto Canals y de Febrer en la oficina central o cualesquiera de las sucursales de los bancos Jover, Santander y Popular Español, de Barcelona.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de los presentes edictos, en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.079)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número mil dos-G del año mil novecientos setenta y siete, sobre suspensión de pagos de la compañía mercantil "Edicolor, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, se ha dictado el auto, que en su parte necesaria dice así:

**Auto**

Magistrado-Juez, don José Moreno y Moreno.—Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio logrado entre la entidad suspensa "Edicolor, S. A." y sus acreedores, en tramitación escrita, el cual figura en la escritura pública otorgada el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario de Madrid don Pedro García Rosado y Barroso, con el número dos mil trescientos setenta y dos de su protocolo, con las adhesiones formuladas por los acreedores que figuran en dicha escritura, y cuya proposición de convenio se da aquí por reproducida; hágase pública la presente resolución por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico "El Alcázar", de esta capital; librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, al que se unirá testimonio por fotocopia autorizada de la mencionada escritura y de la proposición del convenio; participándose asimismo mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando a la sociedad deudora en estado de suspensión de pagos, y cesen los interventores nombrados en este expediente, don Martín Martín Martín, don Cesáreo Porrás Pinto y don José Antonio Tortosa Mondéjar ("Central de Suministros, S. A.").—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.971)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia del número cinco de los de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número ciento doce del año mil novecientos setenta y nueve-A, se tramita expediente a instancia de doña María Victoria Cano y García de la Torre, sobre declaración de herederos de don Enrique Cano García de la Torre, natural de Algeciras (Cádiz), hijo de Enrique y Pilar, y que falleció en esta capital el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltero, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, y reclamando la herencia sus tres hermanos de doble vínculo don José Luis, doña María